

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

**11141**

*Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se modifica la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la transición energética en inversiones en proyectos innovadores, tractores o estratégicos dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU)*

En el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 54, de 27 de abril de 2023, se publicó la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 24 de abril de 2023 por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la transición energética en inversiones en proyectos innovadores, tractores o estratégicos dentro de las actuaciones previstas en el Plan de Inversiones para la Transición Energética de las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU). Se publicó una corrección de errores en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 70, de 27 de mayo de 2023 y la convocatoria fue modificada por la resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 11 de noviembre de 2024 (BOIB n.º 149, de 14 de noviembre).

En el *Boletín Oficial del Estado* n.º 46, de 21 de febrero de 2024, se publicó el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la adaptación a la adenda de este Plan.

En el punto cuatro del artículo único del Real Decreto 186/2024 se modifican las tablas III.A.1 y III.A.2, para adecuar los hitos de control de acuerdo con los nuevos valores recogidos en el apartado dos de este Real Decreto, así como las tablas III.A.3 y III.A.4.

En relación con los dos últimos hitos de control del objetivo 120 (Capacidad adicional de producción de energía renovable en las islas), en la tabla III.A.2 se establecen los siguientes valores:

Hito de control	Fecha	Adelanto mínimo exigido
10	31 de marzo de 2026	Informes de verificación que confirmen la puesta en servicio de al menos 60 MW de nueva capacidad renovable.
11	30 de junio de 2026	Informes de verificación que confirmen la puesta en servicio de al menos 90 MW de nueva capacidad renovable.

En la tabla III.A.4 de la contribución mínima de las Illes Balears a los Objetivos e indicadores de seguimiento. Medida C.7.I2, se establecen los siguientes valores:

Hito/Objetivo C7.I2	Indicador	Cuantía	Plazo	Monitorización
Objetivo 120: Capacidad adicional de producción de energía renovable en las islas.	MW nueva potencia instalada.	60 MW	T2 2026	30/11/2023 resolución de adjudicación de 60 MW.

Dado que la convocatoria incluye la realización de actuaciones de capacidad adicional de producción de energía renovable, y dado que las fechas de control que figuran en las tablas anteriores se extienden hasta el segundo semestre de 2026, no hay inconveniente en ampliar el plazo de la actual convocatoria para llevar a cabo las actuaciones, sin que esto suponga un incumplimiento de los hitos y objetivos establecidos.

En el artículo 9 del Real Decreto 451/2022, se establece que el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será hasta el 31 de mayo de 2026.

En la letra *b)* del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria se establece que el periodo de inversión es el siguiente:

- Para beneficiarios sin actividad económica: desde el 16 de junio 2022 hasta el 31 de marzo de 2026.
- Para beneficiarios con actividad económica: desde el día de la presentación de la solicitud hasta el 31 de marzo de 2026.





Dado que los beneficiarios de esta convocatoria son administraciones públicas, que necesitan periodos más largos de ejecución al estar sometidas a la contratación administrativa, y dado que son proyectos estratégicos indispensables para cumplir los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia, se considera necesario ampliar el plazo de realización de las actuaciones hasta el 31 de mayo de 2026. Hay que considerar que, con esta ampliación de plazo es necesario incorporar en el presupuesto de la convocatoria la anualidad 2026, puesto que todas las solicitudes han sido resueltas, y las ayudas correspondientes han sido comprometidas y abonadas de forma anticipada.

A fecha de hoy, ya han sido resueltos y pagados de forma anticipada, de acuerdo con el apartado decimotercero de la convocatoria, los dos expedientes presentados, por lo que no es necesario introducir nuevas anualidades de la convocatoria como consecuencia de la ampliación del plazo hasta el 31 de mayo de 2026.

Por todo ello, dado que es necesario modificar la letra *b)* del punto 1 del apartado sexto, la letra *g)* del punto 5 y el punto 8 del apartado decimosexto con el fin de ampliar el plazo para llevar a cabo las actuaciones, dicto la siguiente

### Resolución

1. Modificar la letra *b)* del punto 1 del apartado sexto de la convocatoria con la siguiente redacción:

*b) El periodo de inversión es el siguiente:*

- *Para beneficiarios sin actividad económica: desde el 16 de junio 2022 hasta el 31 de mayo de 2026.*
- *Para beneficiarios con actividad económica: desde el día de la presentación de la solicitud hasta el 31 de mayo de 2026.*

2. Modificar la letra *g)* del punto 5 del apartado decimosexto de la convocatoria con la redacción siguiente:

*g) En el plazo máximo de 18 meses desde el pago de la subvención, o en la fecha que se establezca en la resolución de concesión de acuerdo con el punto octavo siguiente, se deben justificar las actuaciones de conformidad con lo que establece este apartado de esta convocatoria.*

3. Modificar el punto 8 del apartado decimosexto de la convocatoria con la redacción siguiente:

*8. La resolución de otorgamiento de la subvención debe fijar el plazo concreto para justificar la realización de las actividades subvencionadas, que en ningún caso puede ser posterior al décimo día hábil desde la fecha máxima de ejecución de la actividad, es decir, el 31 de mayo de 2026.*

4. Establecer que los beneficiarios que quieran acogerse a este nuevo periodo de inversión, tienen que solicitarlo a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático en un plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de esta Resolución.

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (6 de octubre de 2025)

**El consejero de Empresa, Autónomos y Energía**  
Alejandro Sáenz de San Pedro García

